# **UT 3: EL TIEMPO DE TRABAJO**

### **CONTENIDOS:**

- 1. La jornada ordinaria
- 2. Los descansos
- 3. El horario de trabajo
- 4. Las horas extraordinarias
- 5. La reducción de jornada
- 6. Los permisos retribuidos
- 7. Las vacaciones anuales
- 8. Los festivos





# EVALUACIÓN CONOCIMIEMTOS PREVIOS

- ¿Cuántas horas se puede trabajar como máximo al día? ¿y a la semana?
- Con respecto al descanso semanal, ¿cuál es el tiempo mínimo?
- ¿Qué son las horas extras? ¿Estoy obligado a realizarlas?
- ¿Cuál es la diferencia entre reducción de jornada, permiso y excedencia?
- ¿Conoces algún permiso retribuido?
- ¿Cuántos días de vacaciones le corresponden a un trabajador como mínimo?



# 1. LA JORNADA ORDINARIA

# **DEFINICIÓN:**

Es el **tiempo** diario, semanal, mensual o anual que el trabajador **dedica** a la ejecución de su **actividad laboral**.

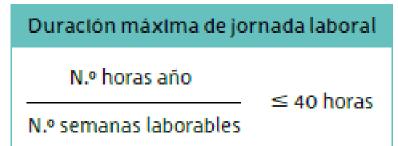
No incluye: cambios de ropa ni desplazamientos

# **DURACIÓN MÁXIMA:**

- Máximo 9 horas al día. Los menores de 18 años 8 horas máximo.
- Máximo 40 horas semanales en cómputo anual.
- Por ejemplo: 8h · 5días =40h/semanales

### **DISTRIBUCIÓN IRREGULAR:**

- La jornada puede distribuirse de forma irregular a lo largo de las semanas laborales.
- El trabajador deberá conocer el día y hora de la prestación del trabajo con un preaviso de 5 días.







# EJEMPLO CÓMPUTO ANUAL

Un trabajador trabaja 45 horas a la semana durante 23 semanas y 35 horas semanales durante otras 23 semanas. ¿Es legal?

23 semanas · 45h= 1,035h

23 semanas · 35h= 805h

$$\frac{total\ horas\ 1,840}{46\ semanas} = 40 horas\ semanales$$

### Duración máxima de jornada laboral

N.º horas año

≤ 40 horas

N.º semanas laborables

Un año tiene 52 semanas.

No se trabajan: 4 semanas de vacaciones + 2 semanas de festivos

Nº SEMANAS que se trabaja = 52 − 6 = 46 semanas

# ¿Dónde se regula la jornada laboral?

- En el **E.T.** se establecen los límites de la jornada. (40 h semanales y 9h día)
- En los Convenios Colectivos se concreta la jornada laboral para cada sector.
- En el **contrato de trabajo**, donde las partes pactan la jornada; pero respetando el E.T y el C.co.



# 2. DESCANSOS

- DESCANSO DURANTE LA JORNADA CONTINUA → si excede 6h la jornada, la pausa será mínimo de 15 minutos.
  - ❖ Para los menores de 18 años, el descanso será de 30 minutos, si la jornada excede las 4'30 horas.
  - ❖ Este descanso **no es retribuido**, **salvo** así lo indique el **C.co**. No obstante, la mayoría de convenios contempla este descanso como retribuido.
- **DENCASO ENTRE JORNADAS** → **12 h** mínimo entre jornada y jornada.
  - Salvo en los trabajos a turnos, donde se podrá reducir a 7 horas.
- DESCASO SEMANAL → día y medio ininterrumpido (mínimo). Generalmente, sábado tarde y domingo completo.
  - Excepto: menores 18 años tienen derecho a 2 días de descanso semanal ininterrumpido.



# RECAPITULACIÓN JORNADA Y DESCANSOS

Jornada semanal	Máximo 40 horas semanales
Jornada diaria	Máximo <b>9 horas</b> día
	Menores 18 años→ máximo 8 horas día
Descanso dentro de la jornada	Si la jornada es continua y superior a 6 h → descaso mínimo de <b>15 min</b> .
	Menores 18 años, si la jornada supera 4'30 h → descanso mínimo de <b>30 min</b> .
Descanso entre jornadas	12 horas mínimo
	En los trabajos a turnos, puede reducirse a <b>7 horas</b> .
Descanso semanal	Mínimo un <b>día y medio</b> ininterrumpido.
	Menores 18 años → dos días ininterrumpidos (mínimo)



# La jornada laboral en el mundo

Video sobre las diferentes jornadas laborales en el mundo.

### **PREGUNTAS**

- 1) ¿Crees que el **huso horario** debe tenerse en cuenta a la hora de establecer el horario de trabajo?
- 2) ¿Cuántas **horas a la semana** se trabaja en Francia, Reino Unido, EEUU y China?
- 3) ¿Cuál es el **horario** de entrada y salida en los países citados anteriormente?
- 4) ¿Cómo son los descansos en dichos países?
- **5) Debate** sobre la jornada laboral y su **conciliación** con la **vida familiar**.



# 3. EL HORARIO DE TRABAJO

Es la distribución diaria del tiempo de trabajo que establece las horas de entrada y salida del trabajo

### **JORNADA**

La jornada se pacta en el **Convenio Colectivo**.

Ejemplo: jornada de 35 horas semanales, (7 horas al día).

### **HORARIO**

El horario se pacta en el **contrato** de trabajo entre el empresario y el trabajador.

Ejemplo: de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00.



## TRABAJO NOCTURNO

- Cuando se realizan 3h entre las 22:00 a las 6:00.
- Máximo 8h diarias.(en un periodo 15 de días)
- Prohibidas para menores 18ñ, mujeres embarazas o lactantes.
- En los trabajos nocturnos no se podrán hacer horas extras, salvo fuerza mayor.
- Se suele retribuir con un incremento salarial → Plus de nocturnidad.
  - Salvo que en el salario ya venga recogido por tratarse de un trabajo en sí mismo nocturno, o se compense con descanso.

# TRABAJO A TURNOS

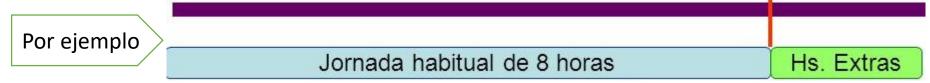
- Rotación de trabajadores en horarios sucesivos (mañana-tardenoche).
- En los procesos productivos de 24 horas, no se podrá realizar más de 2 semanas consecutivas en el turno de noche,
  - Salvo que sea voluntario por parte del trabajador.
- Los que cursen estudios oficiales tendrán derecho a elegir turno.
- Se suele retribuir con un incremento salarial → Plus de turnicidad.
- Descanso mínimo entre jornadas: 7horas.



# 4. LAS HORAS EXTRAORDINARIAS (H.E.)

### ¿Qué son?

Son las que **sobrepasen** la duración de la **jornada establecida**.



### ¿Qué trabajadores tienen prohibido hacer H.E?

- Los menores de 18 años,
- Los trabajadores con horario nocturno (salvo las H.E. por fuerza mayor)
- Los trabajadores a **tiempo parcial** (salvo las H.E. por fuerza mayor). En su lugar, se podrá hacer horas complementarias.
  - O ¿Qué son las horas complementarias? son las que el trabajador realiza por encima de las horas estipuladas en el contrato a tiempo parcial, pero sin que se alcance el número de horas que correspondería a la jornada completa. Además, estas horas han de constar por escrito y se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo.



# RETRIBUCIÓN DE LAS H.E.

### ¿Cómo se retribuyen?

La retribución de las H.E. se fija en el C.co o en el contrato, y se puede optar entre:

- Pueden abonarse en la cuantía pactada (igual o superior a la hora ordinaria, pero nunca inferior a la hora ordinaria).
- Pueden compensarse por tiempos equivalentes de descanso retribuido.
- En ausencia de pacto, deberán ser <u>compensadas</u> <u>mediante descanso</u> dentro de los 4 meses siguientes a su realización.





# TIPOS DE HORAS EXTRAORDINARIAS

### **VOLUNTARIAS** (o no estructurales)

- El trabajador las realiza voluntariamente sin haberlas pactado antes en el contrato.
- Máximo 80 h al año, sin contar las que hayan sido compensadas mediante descanso.

### **OBLIGATORIAS** (o estructurales)

# Existen de 2 tipos:

- Las pactadas: cuando hayan sido pactadas en C.co o contrato. Max 80h al año.
- Las de por fuerza mayor: la empresa puede exigir la realización de H.E. para la reparación de daños extraordinarios y urgentes causados por fuerza mayor (producidos por incendios, inundación, etc). Sin límite de horas.

# ¿Estoy obligado a hacer H.E.?

Si el empresario me pide que haga H.E., ¿estoy obligado a hacerlas?. **Depende del tipo de H.E. que sean**:

# VOLUNTARIAS OBLIGATORIAS PACTADAS FUERZA MAYOR FUERZA MAYOR Si estamos obligados si se pactaron en el contrato o Si estamos obligados y no tienen límite de horas.

en el C.co.



# DIFERENCIA ENTRE REDUCCIÓN, EXCEDENCIA Y PERMISO

# ☐ Reducción de jornada:

Se reduce la jornada alegando un motivo con la disminución proporcional del salario.

# **□**Excedencia:

El trabajador puede pedir a la empresa suspender el contrato de trabajo durante un tiempo (no se trabaja ni tampoco se cobra).

# **□**Permiso:

El trabajador por una causa determinada puede ausentarse del trabajo de forma temporal con derecho a la retribución.





# 5. LA REDUCCIÓN DE JORNADA

Su finalidad es contribuir a la conciliación entre la vida laboral y la familiar.

Se reduce la jornada alegando un motivo con la disminución proporcional del salario.

### **MOTIVOS:**

- 1) Para el cuidado de un hijo menor de 12 años.
- 2) Para el cuidado de un familiar hasta 2º grado que no pueda valerse por sí mismo.
- 3) Para cuidar de una persona con discapacidad no trabaje.
- 4) Para cuidar de un menor de 18 años afectado de cáncer u otra enfermedad grave que requiera hospitalización de larga duración.
- 5) Para el cuidado de hijos **prematuros o** que deben ser **hospitalizados tras el parto.**
- 6) Trabajadoras víctimas de violencia de género.
- 7) Por causas económicas, tecnológicas, organizativas, de producción o por fuerza may de la empresa.

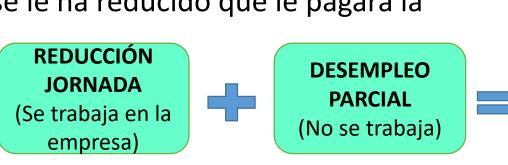


# Reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o fuerza mayor de la empresa

- La empresa puede reducir la jornada laboral de los trabajadores cuando la situación de la empresa no sea favorable.
  - o Esta medida se suele adoptar para evitar el despido de los trabajadores.
- La jornada podrá reducirse entre un 10% y un 70% y proporcionalmente de su salario.

 El trabajador podrá cobrar la prestación desempleo parcial por la parte de la jornada que se le ha reducido que le pagará la

Seguridad Social.









# **6. LOS PERMISOS RETRIBUIDOS**

El trabajador por una causa determinada puede ausentarse del trabajo de forma temporal con derecho a la retribución.

No obstante, es necesario avisar a la empresa y justificar debidamente la falta.

### **MOTIVOS:**



- Matrimonio
- Nacimiento de un hijo
- Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta 2ºgrado
- Intervención quirúrgica sin hospitalización pero que si precise reposo domiciliario de un familiar hasta 2º grado
- Traslado de domicilio
- Deber inexcusable público y personal (asistir a un juicio, mesa electoral ...)
- Para realizar exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto
- Para realizar exámenes oficiales.
  - El permiso solo será retribuido cuando así lo establezca el C.co.
- Funciones sindicales
- Lactancia de un hijo menor de 9 meses
- Bebés prematuros o que necesiten hospitalización

CAUSA	DURACIÓN	
Matrimonio	15 días naturales	
Nacimiento de un hijo Fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar hasta 2ºgrado Intervención quirúrgica sin hospitalización pero que si precise reposo domiciliario de un familiar hasta 2º grado	<b>2 días o 4 días</b> si el trabajador tiene que desplazarse.	
Traslado de domicilio	El día del traslado	
<b>Deber</b> inexcusable <b>público</b> y personal (asistir a un juicio, mesa electoral)  Para realizar exámenes prenatales y técnicas de	El <b>tiempo indispensable</b> para su realización	
preparación al parto Para realizar exámenes oficiales		
Funciones <b>sindicales</b>	Tiempo establecido legalmente	
Lactancia de un hijo menor de 9 meses	1 hora diaria	
Bebés prematuros o que necesiten hospitalización	Reducción de 1 hora retribuida, o 2 sin retribución	

Interpretación desplazamiento: Cuando sean 400 km (incluida ida y vuelta)

A continuación lo estudiaremos

# **LACTANCIA**

- NOMBRE: Ahora se llama permiso para el cuidado del bebé lactante.
- <u>FINALIDAD</u>: Ausentarse una hora para amamantar al bebé durante sus primeros 9 meses.
- RETRIBUIDO: Esta ausencia no se descuenta de su salario.
- PADRE Y MADRE: Puede ser disfrutada tanto por el padre y la madre en el caso que ambos trabajen (cada uno disfrutará un periodo de lactancia).
  - No se puede ceder el derecho de uno al otro.
- El derecho abarca tanto la <u>lactancia natural como la artificial</u>, al igual que si el hijo es biológico o adoptado.
   LACTANCIA NATURAL



# FORMAS DE DISFRUTAR LA LACTANCIA

- Hay 3 formas para disfrutar el permiso de lactancia:
  - A. Ausentarse una hora dentro de su jornada laboral, que puede fraccionar en dos periodos de media hora cada uno.
  - B. Reducir media hora la jornada laboral al principio o al final de la jornada, bien entrando a trabajar media hora más tarde, o saliendo media hora antes.
  - C. Acumular las horas de lactancia para conseguir jornadas y así retrasar la vuelta al trabajo. Esta acumulación de horas daría lugar a dos semanas más de permiso aproximadamente.
- ¿Quién decide cómo se disfruta la lactancia?:
  - o **Forma A:** lo decide el **trabajador** y deberá avisar a la empresa con 15 días de antelación.
  - Forma B y C: el trabajador debe pactarlo con la empresa, salvo que este reconocido este derecho en el Convenio colectivo.

# LACTANCIA (continuación)

# **DURACIÓN:**

- Hasta que el menor cumpla 9 meses.
- Hasta que el menor cumpla 12 meses, cuando ambos progenitores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen.
  - ✓ A partir del cumplimiento de los nueve meses con reducción proporcional del salario.
- Compatibilidad con una REDUCCIÓN de jornada o jornada a tiempo PARCIAL: Si se está disfrutando una reducción de jornada o se trabaja a tiempo parcial, se sigue teniendo derecho a la hora de lactancia íntegra, y no a un periodo proporcional al número de horas que se trabaje.
- Pago de la lactancia: lo paga la empresa.
  - A diferencia de la prestación de maternidad y paternidad que la paga la Seguridad Social.

# BEBÉ RECIÉN NACIDO HOSPITALIZADO

Si el bebé es prematuro o debe continuar hospitalizado tras el parto, la madre o el padre (solo uno podrá disfrutarlo) podrán:

- ausentarse del trabajo durante 1 hora diaria (permiso remunerado).
- o reducir su jornada hasta **2 horas**, con **disminución** proporcional del **salario**.

# ¿PERMISO O REDUCCIÓN DE JORNADA?

Como vemos, esta situación se puede **disfrutar bien en la versión** permiso o bien en la versión reducción de jornada.

### DIFERENCIA ENTRE PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA:

- EN LA REDUCCIÓN DE JORNADA, el tiempo que nos ausentamos del trabajo no es retribuido.
- EN EL PERMISO, el tiempo que nos ausentamos del trabajo es retribuido.







# 7. LAS VACACIONES ANUALES (retribuidas)

- Según el ET, el trabajador tiene derecho a un periodo de vacaciones anuales no inferior a 30 días naturales, que incluyen domingos y festivos, para cada año natural (del 1 de enero al 31 diciembre).
- Los C.co pueden incluir más vacaciones, pero nunca menos de 30 días.
- El trabajador tiene derecho a conocer su periodo de vacaciones con 2 meses de antelación como mínimo.
- Nunca pueden sustituirse por compensación económica, salvo que el contrato finalice y queden vacaciones pendientes de disfrutar.
- Obligatoriamente se deben disfrutar 2 semanas ininterrumpidamente.
- Si las vacaciones coinciden con la maternidad, lactancia o riesgo durante el embarazo, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural.



# **DIFERENCIA ENTRE DÍAS**

- □<u>DÍAS NATURALES:</u> son del lunes a domingo, incluidos los domingos.
- □<u>DÍAS LABORALES:</u> son los días que se va a trabajar.
  - En ocasiones, los Convenios Colectivos indican los días de vacaciones en días laborales, en lugar de días naturales.
  - En ese caso, será 22 días laborales (no incluyen sábados y domingos).

# □<u>DÍAS HÁBILES:</u> son de lunes a viernes y excluidos los festivos.

- Los días hábiles se suelen utilizar para trámites administrativos.
- Ej: el plazo se cerrará en 10 días hábiles contados desde el 1 de marzo.

ABRIL - MAYO								
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÄBADO	DOMINGO /		
20 abril DESPIDO	21 abril (1) Empieza PLAZO DEMANDA	22 abril	23 abril  (3)	24 abril (4)	25 abril	26 abril		
27 abril (5)	28 abril (6)	29 abril 7	30 abril	Pmayo Día del trabajador (festivo)	2 mayo	3 may b		
4 mayo	5 mayo	6 mayo	7 mayo (12)	8 mayo	9 mayo	10 mayo		
11 mayo (14)	12 mayo (15)	13 mayo (16)	14 mayo	15 mayo (18)	16 mayo	17 hayo		
18 mayo (19)	19 mayo ②0 Último día Fin plazo	20 mayo	21 mayo	22 mayo	23 mayo	24 mayo		

# CÁLCULO DEL Nº DÍAS DE VACACIONES PROPORCIALES A LOS DÍAS TRABAJADOS

- □Se tiene derecho a los **30 días naturales de vacaciones si se ha trabajado el año por completo** (los 365 días).
- ☐ Por lo que si no se trabaja el año completo no se tendrá derecho a los 30 días naturales de vacaciones.

□Entonces, el **número de días de vacaciones** al que se tendrá derecho será **proporcional al tiempo trabajado.** 

# EJEMPLO CÁLCULO DÍAS VACACIONES

Si un trabajador empezó a trabajar este año el 25 de mayo con un contrato indefinido. ¿Cuántos días de vacación le corresponden este año?

# **SOLUCIÓN:**

PRIMERO habría que calcular cuántos días ha trabajado.

5mayo+30junio+31julio+31agosto+30septi+31octu+30novi+31 dic= 221 días trabajados.

<u>SEGUNDO</u> habría que calcular cuántos días de vacaciones le corresponden.

### Regla de 3:

- Si por trabajar 365 días corresponden 30 días vacaciones.
- Por trabajar 221 días, X días de vacaciones. →18´16 días de vacaciones.

Redondeo: 18'16 → 18 días de vacación

### REDONDEO

- Redondeo por defecto. Si el tercer decimal es inferior a 5, se dejan los dos primeros decimales y se elimina el resto (por ejemplo: 23,634 € = 23,63 €).
- Redondeo por exceso. Si el tercer decimal es igual o superior a 5, se incrementa en una unidad el segundo decimal y se elimina el resto (por ejemplo: 78,887 € = 78,89 €).

# 8. FESTIVOS (fiestas laborales retribuidas)

En la **web del Ministerio de Trabajo** puedes consultar el calendario laboral de todas las comunidades autónomas attp://www.empleo.gob.es/es/informacion/calendarios/fiestas2017/comunidades/index.htm

Los trabajadores tienen derecho a unos días de fiestas laborales, retribuidos y no recuperables.

Las fiestas laborales no podrán exceder de 14 días al año.

De los 14 festivos, hasta **3** podrán ser fijados por las **Comunidades Autónomas** y otros **2** días los fijarán los **Ayuntamientos**.

DIAS FESTIVOS						
Fiestas nacionales	Fiestas según la Comunidad Autónoma	Fiestas locales				
12 octubre – Día de la Hispanidad	6 enero – Epifanía del Señor	Los				
6 diciembre – Día de la Constitución	19 marzo – San José// o 25 julio- Santiago Apóstol	Ayuntamientos				
25 diciembre – Día de Navidad	15 agosto – Asunción de la Virgen	fijan 2				
1 enero – Día de Año Nuevo	1 noviembre – Todos los Santos	festividades				
1 mayo – Día del trabajador	8 diciembre – Inmaculada Concepción	locales.				
	Jueves Santo					
	Viernes Santo					
	Las CC.AA. podrán sustituir hasta 3 fiestas de las					
	señaladas por otros días que sean de tradición propia.					



# CALENDARIO LABORAL 2020 COMUNIDAD VALENCIANA

- Enero.
  - Día 1. Año Nuevo.
  - Día 6. Epifanía del Señor.
- Marzo.
  - Día 19. San José.
  - Día 30. Viernes Santo.
- Abril.
  - Día 10. Viernes Santo.
  - Día 13. Lunes de Pascua.
- Mayo.
  - Día 1. Fiesta del Trabajo.

- Junio.
  - Día 24. San Juan
- Agosto.
  - Día 15. Asunción de la Virgen.
- Octubre.
  - Día 9. Día de la Comunitat Valenciana.
  - Día 12. Fiesta Nacional de España.
- Diciembre.
  - Día 8. La Inmaculada Concepción.
  - Día 25. Natividad del Señor.